

### Artículo 31. Anticipos.

Voluntariamente todo trabajador tendrá derecho a percibir una vez al mes, de forma ocasional y nunca sistemática, anticipos a cuenta del trabajo realizado, siempre y cuando no superen el importe devengado o la cantidad de 600 €, que se abonarán por la empresa en un plazo máximo de tres días por cheque o transferencia bancaria.

### Artículo 32. Prendas de trabajo.

La empresa proveerá a todos los trabajadores que prestan sus servicios al aire libre, o que lo precisen para el desempeño de su trabajo, de dos uniformes de trabajo al año, a entregar durante los meses de mayo y octubre, así como un par de guantes para todas las categorías técnicas, y dos pares para los motoristas. Igualmente, cuando las prendas de protección se encuentren deterioradas, la empresa las suministrará al trabajador que las solicite. Los trabajadores de nueva incorporación a la empresa recibirán por primera vez dos uniformes completos de verano o de invierno.

### Artículo 33. Revisión médica anual.

Todos los años se efectuará una revisión médica de todo el personal de la empresa, siguiendo los criterios establecidos en este aspecto por la normativa vigente en materia de seguridad e higiene.

### Artículo 34. Derechos sindicales.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en esta materia.

### Artículo 35. Cuotas sindicales.

El trabajador que lo solicite por escrito, tiene derecho, a ordenar que se le practique la retención en su nómina, de una cantidad determinada, que la empresa ingresará mensualmente en la cuota del sindicato designada expresamente por el trabajador.

### Artículo 36. Régimen disciplinario.

Se entiende por faltas las acciones u omisiones de los trabajadores que supongan un incumplimiento de sus deberes laborales. Los trabajadores que incurran en alguna de las faltas que se establecen en los puntos siguientes podrán ser sancionados por la dirección de la empresa, teniendo en cuenta su importancia, trascendencia o malicia, para su graduación como leves, graves o muy graves.

A. Tienen la consideración de faltas leves, entre otras, las siguientes:

1. Faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación, hasta un máximo de tres en el período de treinta días.
2. Pequeños descuidos en la conservación del material y la falta de aseo o limpieza personal.
3. No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio y los cambios habidos en la familia que puedan afectar a la seguridad social e IRPF y, en su caso, a las prestaciones.

4. Las discusiones con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.
5. No notificar con carácter previo o en su caso, dentro de las 24 horas siguientes a una falta justificada, la razón de la ausencia al trabajo, salvo que se acredite la imposibilidad de hacerlo.

Las faltas leves podrán ser sancionadas con amonestación verbal o escrita.

B. Tienen la consideración de faltas graves, entre otras, las siguientes:

1. Más de tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas en un período de treinta días
2. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la actividad normal de la empresa.
3. La imprudencia en horas de trabajo.
4. Realizar, sin el oportuno permiso, actividades particulares durante la jornada de trabajo.
5. La reiteración o reincidencia en faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre, y habiendo mediado amonestación escrita.

Las faltas consideradas graves podrán ser sancionadas con suspensión de empleo y sueldo de uno a diez días.

C. Tienen la consideración de faltas muy graves, entre otras, las siguientes:

1. Simular la presencia de otro en el trabajo, firmando o fichando por él.
2. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros como a la empresa o cualquier otra persona, realizado dentro de las dependencias de la misma o durante la jornada de trabajo en cualquier otro lugar.
3. La simulación de enfermedad o accidente también se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por enfermedad o accidente.
4. La embriaguez durante el trabajo.
5. Violar el secreto de la correspondencia o de documentos reservados a la empresa, así como divulgar datos o información interna de la empresa.
6. Los malos tratos de palabra u obra, o la falta grave de respeto y consideración a los superiores o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
7. Causar accidente grave por negligencia o imprudencia inexcusable. También la imprudencia en horas de trabajo que implique riesgo para sí o para sus compañeros o peligro de averías para las instalaciones, maquinaria y vehículos.
8. El abandono del puesto de trabajo.
9. La disminución no justificada en el rendimiento del trabajo.

Las faltas muy graves podrán ser sancionadas con suspensión de empleo y sueldo de once a sesenta días o con el despido disciplinario, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de que la empresa tuviera o hubiera podido tener conocimiento de los hechos.

## ANEXO I

### Tabla salarial por especialidades y categorías año 2004

Especialidad	Categoría	Salario base - Bruto mes	C. Actividad - Bruto mes	P. Eficacia - Bruto mes	P. Material - Bruto mes
ATE.	Nueva incorporación .....	722,17	49,57	61,96	46,47
	Oficial 3. <sup>a</sup> .....	816,10	49,57	61,96	46,47
	Oficial 2. <sup>a</sup> .....	923,46	49,57	61,96	46,47
	Oficial 1. <sup>a</sup> .....	984,45	49,57	61,96	46,47

Especialidad	Categoría	Salario base - Bruto mes	C. Actividad - Bruto mes	P. Eficacia - Bruto mes	P. Material - Bruto mes
Polivalente, Moto, AMI y Almacén.	Nueva incorporación .....	840,50	49,57	61,96	46,47
	Oficial 3. <sup>a</sup> .....	938,10	49,57	61,96	46,47
	Oficial 2. <sup>a</sup> .....	1.045,45	49,57	61,96	46,47
	Oficial 1. <sup>a</sup> .....	1.133,28	49,57	61,96	46,47

Especialidad	Categoría	Salario base - Bruto mes	C. Actividad - Bruto mes	P. Eficacia - Bruto mes	P. Material - Bruto mes
ATM, Mecánico y Camionero.	Nueva incorporación .....	938,10	49,57	61,96	46,47
	Oficial 3. <sup>a</sup> .....	986,89	49,57	61,96	46,47
	Oficial 2. <sup>a</sup> .....	1.094,25	49,57	61,96	46,47
	Oficial 1. <sup>a</sup> .....	1.182,08	49,57	61,96	46,47

Especialidad	Categoría	Salario base - Bruto mes	P. Eficacia - Bruto mes
Encargado.	Nivel 1 .....	1.093,17	61,96
	Nivel 2 .....	1.195,14	61,96
	Nivel 3 .....	1.365,11	61,96

Especialidad	Categoría
Responsables varios.	Resp. Área .....
	Adjunto Técnico .....
	Resp. Comercial .....
	Jefe Contable .....

Especialidad	Categoría	Salario base - Bruto mes
Administración.	Secretario/a .....	910,25
	Telefonista/Recep. ....	834,94
	Auxiliar Admvo. ....	767,69
	Administrativo Of. 1 .....	854,85
	Administrativo Of. 2 .....	834,94
	Contable .....	1.077,13

Especialidad	Categoría	Salario base - Bruto mes
Informática.	Técnico Sistemas .....	1.101,52
	Analista-Programador .....	1.450,91

**Tabla salarial por especialidades y categorías año 2005**

Especialidad	Categoría	Salario base - Bruto mes	P. Eficacia - Bruto mes	P. Material - Bruto mes
ATE.	Nueva incorporación .....	792,95	64,25	48,19
	Oficial 3. <sup>a</sup> .....	890,37	64,25	48,19
	Oficial 2. <sup>a</sup> .....	1.001,69	64,25	48,19
	Oficial 1. <sup>a</sup> .....	1.064,94	64,25	48,19

Especialidad	Categoría	Salario base - Bruto mes	P. Eficacia - Bruto mes	P. Material - Bruto mes
Polivalente, Moto, AMI y Almacén.	Nueva incorporación .....	915,16	64,25	48,19
	Oficial 3. <sup>a</sup> .....	1.016,86	64,25	48,19
	Oficial 2. <sup>a</sup> .....	1.128,18	64,25	48,19
	Oficial 1. <sup>a</sup> .....	1.219,28	64,25	48,19

Especialidad	Categoría	Salario base - Bruto mes	P. Eficacia - Bruto mes	P. Material - Bruto mes
ATM, Mecánico y Camionero.	Nueva incorporación .....	1.016,87	64,25	48,19
	Oficial 3. <sup>a</sup> .....	1.067,47	64,25	48,19
	Oficial 2. <sup>a</sup> .....	1.178,79	64,25	48,19
	Oficial 1. <sup>a</sup> .....	1.263,67	64,25	48,19

Especialidad	Categoría	Salario base - Bruto mes	P. Eficacia - Bruto mes
Supervisor.	Nivel 1 .....	1.245,41	64,25

Especialidad	Categoría	Salario base - Bruto mes
Responsables varios.	Resp. Área .....	1.666,07
	Adjunto Técnico .....	1.666,07
	Resp. Comercial .....	1.666,07
	Jefe Contable .....	1.666,07

Especialidad	Categoría	Salario base - Bruto mes
Administración.	Secretario/a .....	939,38
	Telefonista/Recep. ....	861,66
	Auxiliar Admvo. ....	792,26
	Administrativo Of. 1 .....	882,21
	Administrativo Of. 2 .....	861,66
	Contable .....	1.111,59

Especialidad	Categoría	Salario base - Bruto mes
Informática.	Técnico Sistemas .....	1.136,77
	Analista-Programador .....	1.497,34